REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 27° LLAMADO, SUSCRITO CON EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.-

DECRETO N° 10798 /2018.-

ARICA, 27 DE JULIO DE 2018.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 2819, de fecha 12 de Julio de 2018, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota; Programa de Pavimentación Participativa 27° Llamado, entre el SERVIU y la Municipalidad de Arica, de fecha 09 de Julio de 2018; Resolución Exenta N° 932, de fecha 10 de Julio de 2018, del SERVIU; Providencia Alcaldicia N° 5101, de fecha 19 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Programa de Pavimentación Participativa 27° Llamado, suscrito entre el SERVIU, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 09 de Julio de 2018, aprobado por Acuerdo N° 178, tomado en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 03 de Julio de 2018, del Concejo Municipal y Resolución Exenta N° 932, de fecha 10 de Julio de 2018, del SERVIU, Región de Arica y Parinacota.

DECRETO:

1. APRUEBASE el Programa de Pavimentación Participativa 27° Llamado, suscrito entre el SERVIU, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 09 de Julio de 2018, aprobado por Acuerdo N° 178, tomado en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 03 de Julio de 2018, del Concejo Municipal y Resolución Exenta N° 932, de fecha 10 de Julio de 2018, del SERVIU, Región de Arica y Parinacota.

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/GDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

EXENTO

SERVIU
Región de Arica y Parinacota

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 27° LLAMADO, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN EX. N° 000932

Arica, 10 JUL. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/1975 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ley 19.865; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; y la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora (S) Regional emana de Decreto Exento RA N° 272/52/2018, de fecha 13 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

1.- Que; con fecha 09 de julio de 2018, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, celebraron Convenio de Programa de Pavimentación Participativa 27° Llamado, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

2.- La necesidad de aprobar el Convenio mencionado en el considerando precedente, dicto la siguiente:

RESUELVO:

APRUÉBESE Convenio de Programa de Pavimentación Participativa 27° Llamado, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, que a continuación se transcribe.

MUNICIPALIDAD DE ARICA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 27° LLAMADO

C O N V E N I O

En Arica a 09 JUL 2018, entre don Nancy Araya Caceres, Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota XV, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, de la ciudad de Arica; y don Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 1820, de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del decreto supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2017 mediante Res. Ex. N° 0296 del 08 de Agosto de 2017 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se seleccionó los proyectos de la Ilustre Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Resolución Exenta N° 529 del 22 de Diciembre de 2017 que aprueba la lista definitiva de proyectos seleccionados al 27° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:

REPUBLICA DE CHILE ASESORA JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 27° LLAMADO

C O N V E N I O

En Arica a 09 JUL 2018, entre don Nancy Araya Caceres, Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota XV, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, de la ciudad de Arica; y don Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 1820, de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del decreto supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV región, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2017 mediante Res. Ex. N° 0296 del 08 de Agosto de 2017 dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

QUINTO.- De entre las obras postuladas se seleccionó los proyectos de la Ilustre Municipalidad de Arica que se pasa a consignar, identificándose mediante Resolución Exenta N° 529 del 22 de Diciembre de 2017 que aprueba la lista definitiva de proyectos seleccionados al 27° llamado del Programa de Pavimentos Participativos, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región; el pasaje y la superficie aproximada de pavimento que incluye:

REPUBLICA DE CHILE
ASESORA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

Identificación del Proyecto:

COMUNA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)
ARICA	PASAJE LA PROVEEDORA	LA PROVEEDORA - SUBTENIENTE AGUIRRE	119
ARICA	SAN MARCOS	PASAJES CORTOS 1 AL 6	470
ARICA	CURACAUTIN	EL ROBLE - SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	418
ARICA	PASAJES 7 AL 12	SAN MARCOS	426
ARICA	GORBEA	AZOLAS - CAPITAN AVALOS	512
ARICA	NACIMIENTO	AZOLAS - RETIRO	832
ARICA	PINTO	AZOLAS - RETIRO	825
ARICA	GORBEA	CAPITAN AVALOS - RETIRO	467
ARICA	SAN CARLOS	ELEODORO GUTIERREZ - CANCHA RAYADA	412
ARICA	TOME	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ - CANCHA RAYADA	331
ARICA	ELEODORO GUTIERREZ	TOCOPILLA - AMADOR NEGHME	419
ARICA	SALAMANCA	PORVENIR - TOCOPILLA	410
ARICA	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	TOCOPILLA - LOS MISIONEROS	157
ARICA	LOS MISIONEROS	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	348
ARICA	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	TOCOPILLA - AMADOR NEGHME	784
ARICA	SAN ROSENDO	LOS MISIONEROS - VILLARRICA	399
ARICA	PASAJES 13 AL 20	MAR MEDITERRANEO - SAN MARCOS	614
ARICA	GENERAL FRANCISCO GANA	SOLDADO JUAN DONOSO A FUERTE BULNES	305
ARICA	MARCOLETA	SOLDADO JUAN DONOSO Y FUERTE BULNES	305
ARICA	VALLENAR	EL ROBLE - SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	418
ARICA	SOLDADO DANIEL CASTRO	AMADOR NEGHME - PORVENIR	387
ARICA	VILLARRICA	EL ROBLE - CANCHA RAYADA	467
ARICA	ILLAPEL	PORVENIR - TOCOPILLA	411
ARICA	MARACAIBO	RAFAEL SOTOMAYOR - MAR ROJO	1.410
ARICA	DANIEL CASTRO	AMADOR NEGHME - CURALI	455
ARICA	PORVENIR	CANCHA RAYADA - EL ROBLE	875

REPUBLICA DE CHILE ASESORA JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

ARICA	DANIEL CASTRO	TOME - TOCOPILLA	138
ARICA	PARRAL	CANCHA RAYADA - SAN ROSENDO	209
ARICA	ELEODORO GUTIERREZ	AMAMDOR NEGHME - SUBTENIENTE AGUIRRE	411
ARICA	FELICIANO CELEDON	FUERTE BULNES - LA CONCEPCION	291
ARICA	VILLARRICA	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	370
ARICA	LOS MISIONEROS	EL ROBLE - CANCHA RAYADA	603
ARICA	DEMETRIO RIOS	AMADOR NEGHME - PORVENIR	392
ARICA	MULCHEN	CANCHA RAYADA - SAN ROSENDO	209
ARICA	SOLDADO JOSE MIGUEL SILVA	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	382
ARICA	SOLDADO JUAN GARCIA	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	385
ARICA	SOLDADO DANIEL CASTRO	PORVENIR - TOME	254
ARICA	MULCHEN	EL ROBLE - SIN SALIDA	363
ARICA	FUERTE BULNES	LA CONCEPCION - SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	539

SEXTO.- Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de $ 777.900.000- que se enterara de la siguiente manera:

-El SERVIU aportará la suma de **$** 769.570.000, aporte que se imputará al ítem 31.02, código BIP 30484545-0, del presupuesto respectivo.
-El Municipio aportará la suma total de **$**8.330.000 en aporte Municipal, que se imputará al presupuesto Municipal.
-Las Instituciones y Comités de vecinos, no aportan las sumas de dinero.

Distribución de los Montos aportados por las partes del presente convenio, en relación al 27° Llamado Pavimentación Participativa, es la siguiente:

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORA JURIDICA
68/2015

COMUNA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	INVERSION SECTORIAL [M$]	INVERSION MUNICIPAL [M$]	INVERSION COMITÉ [M$]	INVERSION TOTAL [M$]
ARICA	PASAJE LA PROVEEDORA	LA PROVEEDORA - SUBTENIENTE AGUIRRE	5.372	0	0	5.372
ARICA	SAN MARCOS	PASAJES CORTOS 1 AL 6	21.218	0	0	21.218
ARICA	CURACAUTIN	EL ROBLE - SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	18.870	0	0	18.870
ARICA	PASAJES 7 AL 12	SAN MARCOS	19.231	0	0	19.231
ARICA	GORBEA	AZOLAS - CAPITAN AVALOS	21.496	1.618	0	23.114
ARICA	NACIMIENTO	AZOLAS - RETIRO	34.931	2.629	0	37.560
ARICA	PINTO	AZOLAS - RETIRO	34.637	2.607	0	37.244
ARICA	GORBEA	CAPITAN AVALOS - RETIRO	19.606	1.476	0	21.082
ARICA	SAN CARLOS	ELEODORO GUTIERREZ - CANCHA RAYADA	18.599	0	0	18.599
ARICA	TOME	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ - CANCHA	14.446	0	0	14.446
ARICA	ELEODORO GUTIERREZ	TOCOPILLA - AMADOR NEGHME	12.386	0	0	12.386
ARICA	SALAMANCA	PORVENIR - TOCOPILLA	18.509	0	0	18.509
ARICA	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	TOCOPILLA - LOS MISIONEROS	7.088	0	0	7.088
ARICA	LOS MISIONEROS	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	15.710	0	0	15.710
ARICA	SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	TOCOPILLA - AMADOR NEGHME	35.393	0	0	35.393
ARICA	SAN ROSENDO	LOS MISIONEROS - VILLARRICA	18.012	0	0	18.012
ARICA	PASAJES 13 AL 20	MAR MEDITERRANEO - SAN MARCOS	27.718	0	0	27.718
ARICA	GENERAL FRANCISCO GANA	SOLDADO JUAN DONOSO A FUERTE BULNES	13.769	0	0	13.769
ARICA	MARCOLETA	SOLDADO JUAN DONOSO Y FUERTE BULNES	13.769	0	0	13.769
ARICA	VALLENAR	EL ROBLE - SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	18.870	0	0	18.870
ARICA	SOLDADO DANIEL CASTRO	AMADOR NEGHME - PORVENIR	17.471	0	0	17.471
ARICA	VILLARRICA	EL ROBLE - CANCHA RAYADA	21.082	0	0	21.082
ARICA	ILLAPEL	PORVENIR - TOCOPILLA	18.554	0	0	18.554
ARICA	MARACAIBO	RAFAEL SOTOMAYOR - MAR ROJO	41.682	0	0	41.682
ARICA	DANIEL CASTRO	AMADOR NEGHME - CURALI	20.541	0	0	20.541
ARICA	PORVENIR	CANCHA RAYADA - EL ROBLE	39.501	0	0	39.501
ARICA	DANIEL CASTRO	TOME - TOCOPILLA	6.230	0	0	6.230
ARICA	PARRAL	CANCHA RAYADA - SAN ROSENDO	9.435	0	0	9.435
ARICA	ELEODORO GUTIERREZ	AMAMDOR NEGHME - SUBTENIENTE AGUIRRE	12.150	0	0	12.150
ARICA	FELICIANO CELEDON	FUERTE BULNES - LA CONCEPCION	13.137	0	0	13.137
ARICA	VILLARRICA	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	16.703	0	0	16.703
ARICA	LOS MISIONEROS	EL ROBLE - CANCHA RAYADA	27.222	0	0	27.222
ARICA	DEMETRIO RIOS	AMADOR NEGHME - PORVENIR	17.696	0	0	17.696
ARICA	MULCHEN	CANCHA RAYADA - SAN ROSENDO	9.435	0	0	9.435
ARICA	SOLDADO JOSE MIGUEL SILVA	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	17.245	0	0	17.245
ARICA	SOLDADO JUAN GARCIA	CANCHA RAYADA - ROBINSON ROJAS	17.380	0	0	17.380
ARICA	SOLDADO DANIEL CASTRO	PORVENIR - TOME	11.467	0	0	11.467
ARICA	MULCHEN	EL ROBLE - SIN SALIDA	16.387	0	0	16.387
ARICA	FUERTE BULNES	LA CONCEPCION - SOLDADO ELEODORO GUTIERREZ	24.333	0	0	24.333
Total			747.281	8.330	0	755.611

REPUBLICA DE CHILE
ASESORA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

Los proyectos de pavimentación insertos en los barrios Jorge Inostroza – Puerta Norte - Miramar y Cerro la Cruz, según la Res. Ex N°1820 del 2003 (art. 3°) que fija procedimiento para aplicación práctica del programa; se encuentran exentas de efectuar los aportes financieros, debido a que según Resolución Exenta N° 218 del año 2014 de la SEREMI MINVU los barrios donde se encuentran emplazados los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos y Poblaciones, pertenecen al Programa de Recuperación de Barrios.

SEPTIMO.- El SERVIU contratará las obras para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO.- El SERVIU realizara la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

NOVENO.- El inspector técnico de obras a que alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayes y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente

DECIMO.- Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución, singularizados respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente convenio deberá ser aprobado para su validez por el Concejo Municipal, quien debe aprobarlo mediante documentación correspondiente.

DECIMO TERCERO.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU y uno en poder del Municipio.

REPUBLICA DE CHILE
ASESORA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DECIMO CUARTO.- La personería de doña Nancy Araya Caceres, como Directora (S) del SERVIU Región de Arica y Parinacota, surge en conformidad al artículo quincuagésimo noveno de la Ley 19.882 , con modificaciones, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, el artículo 80 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el Dictamen N° 7.961 de fecha 22.03.2018, de la Contraloría General de la República y la Resolución Afecta N° 323 de fecha 13.02.2001, de la Jefa de División Administrativa (s) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa a la infrascrita en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarias Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización..."en el Decreto TRA 272/7/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO QUINTO.- El aporte que debe efectuar el Municipio de $8.330.000.- **(ocho millones trescientos treinta mil pesos**). La suscripción del presente convenio, conforme lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, fue probado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 178 en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 03 de julio de 2018, y se verificará a través de trasferencia bancaria directamente al SERVIU, previa dictación y completa tramitación del decreto alcaldicio que así lo apruebe y disponga.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DIRECNANCY ARAYA CACERES
DIRECTOR (S) SERVIU ARICA Y PARINACOTA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

MAM. AGG. mam

REPUBLICA DE CHILE
ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA